

Secretaría: A Despacho el anterior asunto

Cartago, Enero 15 de 2024

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 020

EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL

RADICACIÓN No. 761473103002-2014-00156-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

**Cartago- Valle, Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro
(2024)**

Hallándose a Despacho el proceso ejecutivo adelantado **por el Banco de Bogotá hoy Cisa contra la Cooperativa Especializada de Transporte de Alcalá** para resolver petición efectuada por el apoderado judicial del cesionario, aprecia el Despacho que, de una parte, mediante auto 1828 del 16 de Diciembre de 2019 (Cuad. 001 folio dig.346 el Banco Bogotá dio por terminada la obligación en cuanto a las obligaciones que se hallaban en su favor: Así mismo, Central de Inversiones Cisa a través del señor Víctor Manuel Soto López en armonía con poder general otorgado por el representante legal, manifiesta (Archivo dig. 026) solicita la

terminación del proceso por pago de los dineros que fueron objeto de cesión. Ante ello, toda vez que están dadas las condiciones del Art. 461 del C. General del proceso se procederá de conformidad, sin que sea menester impulsar trámite alguno a lo petitionado por el togado.-

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,

R e s u e l v e:

1º.Por pago de la obligación se da por terminado el proceso ejecutivo propuesto por el **Banco de Bogotá contra la Cooperativa Especializada de Transportes de Alcalá** por lo dicho en la motivación.

2º.-Ordénase el levantamiento de las medidas cautelares.-
Líbrese oficio a las entidades bancarias a quienes se les comunicó la medida mediante 1815 el 20 de Noviembre de 2014 y a la Cámara de Comercio de Cartago en oficio 000156, medida inscrita el 29 de Enero de 2015.-

3º.- No se impulsa trámite alguno a lo solicitado por el doctor Álvaro Aguilar por lo expuesto.

4º.-.-Notificar éste auto de conformidad con el Art. 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd8f1d91b8fb04587c41f8d81b2bd81daeb014be8448eaf9199dcd3bef04cac**

Documento generado en 18/01/2024 01:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>